



Cota Cundinamarca 14 de marzo de 2024

Señores

Alcaldía municipal de CHIA

Chía Cundinamarca

Ref.: observaciones MC-008-2024

Yo **HILDA ROSA SEPULVEDA PALENCIA** identificado como aparece en pide firma, en calidad de representante legal de **INGENIO COLOMBIANO SAS**, allego las siguientes observaciones a los proponentes **J Y F INVERSIONES S A S-EN REORGANIZACIÓN, VIAJANDOANDO SAS, LILLY HAIDY BALAGUERA RODRIGUEZ, INVERSIONES PUIN S. A S. EN REORGANIZACIÓN.**

Evaluación técnica:

1. Observación – CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Se solicita a la Entidad, el rechazo de los **proponentes J Y F INVERSIONES S A S-EN REORGANIZACIÓN, VIAJANDOANDO SAS, LILLY HAIDY BALAGUERA RODRIGUEZ, INVERSIONES PUIN S. A S. EN REORGANIZACIÓN**, toda vez que no aportó lo solicitado en el numeral 8.1 “CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES” y si los aporta sería un mejoramiento a la oferta.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:			
1. Hospedaje: El proponente con la presentación de su propuesta deberá allegar carta de intención por parte del hotel, en el cual se garantice el hospedaje de la Banda Sinfónica de Colombia en las condiciones solicitadas, adicional allegar el Registro Nacional de Turismo vigente.			
2. Transporte Instrumentos: Deberá contar con Soat, tecnomecanica y demás documentos que se requiera para la óptima prestación de servicio de transporte, adicional deberá contar con cotijas y demás elementos de protección para el traslado.			
Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 854 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co E-mail: contactenos@chia.gov.co			
 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA (MÍNIMA CUANTÍA)	CÓDIGO PÁGINAS	GEC-FT-43-V4 Página 8 de 23
de los instrumentos.			
3. Alimentación: El proponente con la prestación de su propuesta deberá allegar carta de intención por parte del restaurante, en el que se garantice la prestación del servicio en las condiciones solicitadas, es decir, que se cuente con el lugar físico donde se garantice el espacio para las 65 personas y el cumplimiento de las normas sanitarias y de seguridad correspondientes. Es restaurante deberá estar ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Chia y/o los alrededores del Auditorio Zea Mayz.			



El mejoramiento de la oferta se refiere a la imposibilidad que tienen los proponentes de aportar un documento o una condición **que no existía o no tenía en el momento de la presentación de la oferta**, aún cuando se refiera a requisitos habilitantes. Toda vez que, sólo se podrá aportar el documento que pruebe o que esclarezca el requisito habilitante que se tenía pero que requiere aclaración. **Es imposible subsanar algo que no existe.**

El Consejo de Estado en sentencia No. 28855 consideró que: "(...) Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, **no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (...) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, **las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir.**"**

Se solicita a la entidad mostrar los documentos del oferente EBANO DC SAS ya que dentro de su oferta se reviso y no se encontro las condiciones tecnicas adicionales.

Cordialmente.

HILDA ROSA SEPULVEDA PALENCIA

C.C 35.510.307 de Bogota

R.LEGAL INGENIO COLOMBIANO SAS

NIT.901.536.635-6